

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N°028- 2022-CGADCN

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 14H00 del cuatro de julio de dos mil veintidós; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección de la señora Flor Lucía Jiménez Cordero, alcaldesa subrogante del cantón; y con la asistencia de los señores concejales Mario Chuinda, Maritza Rodríguez, Darwin Tapia y Evaristo Uwijin. Están presentes los señores: Ing. Wilson Quinche, director de obras públicas; Eco. Elizabeth Jaya, directora financiera; y, Arq. René Medina, director de planificación. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum; 2. Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; 3. Aprobación del orden del día; 4. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2022; 5. Conocimiento y Resolución de aprobación del PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VÍAL, para la comunidad de Domingo Sabio, de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza; 6. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Constatación del Quórum. - Constatado el quórum por secretaría, están presentes en el salón legislativo cinco de los seis miembros convocados a esta sesión, por cuanto el ingeniero Fredy Armijos por gestiones institucionales se encuentra fuera del cantón, por tal razón ha delegado a la señora Flor Lucía Jiménez Cordero, mediante documento **Subrogación 0008-AGADCN-2022, de fecha Guayzimi, 30 de junio de 2022**, para que subrogue la alcaldía desde el 04 al 07 de junio de 2022, con lo cual existe el quórum reglamentario para poder realizar la sesión.

2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza. – Saludando a los señores concejales; agradeciendo por su presencia, la señora alcaldesa subrogante instala la sesión.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

3. Aprobación del orden del día. – A consideración del cabildo el orden del día; sin nada que objetar, se aprueba por unanimidad.

4. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2022.– Puesta a consideración del cabildo, sin nada que observar, el acta se aprueba por unanimidad.

5. Conocimiento y Resolución de aprobación del PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VÍAL, para la comunidad de Domingo Sabio, de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza. – La señora alcaldesa subrogante indica, compañeros concejales, se ha hecho llegar la documentación para conocimiento y resolución respectiva en cuanto a este proyecto de amanzanamiento y para ello quiero solicitar al arquitecto René Medina, nos dé una explicación en torno al tema. El arquitecto René Medina después de su saludo señala, dentro de este punto del orden del día para hacer la explicación para que luego ustedes realicen el análisis y la aprobación del proyecto que se ha presentado sobre el amanzanamiento, deslinde predial y trazado vial de la comunidad de Domingo Sabio; con fecha 25 de enero de este año, el señor Jacinto Uwijin síndico del centro shuar Shaim, que es el territorio donde está implantada la comunidad de Domingo Sabio, había realizado el requerimiento al señor alcalde con la finalidad de que colabore en la planificación urbanística de esta comunidad; se ha realizado todo el procedimiento, todo el proceso respectivo a través de los documentos, requerimientos, existen los documentos de base legal como la escritura del territorio de este centro sur Shaim, los documentos también donde nos hacen llegar la donación de 5.38 has. que es netamente para el proyecto, para la planificación urbanística de esta comunidad; entonces este requerimiento, nosotros como parte del departamento de planificación, se había realizado todo el procedimiento y el proceso que se tiene que hacer, enviando nuestros técnicos como es el topógrafo que es la primera persona que entra al territorio, haciendo el levantamiento topográfico para poder luego en oficina, trazar las calles, trazar el amanzanamiento y trazar también los lotes; se ha hecho ese levantamiento conjuntamente con toda la comunidad de este sector, se hizo ya una propuesta, se hizo la propuesta de amanzanamiento, se presentó un primer borrador al señor síndico como a las comunidades y ellos nos habían pedido que hagamos algunos cambios y eso también está, en estas reuniones que tuvimos, socializaciones, ya en la final estuvieron los señores concejales rurales presentes, como se puede ver también en el informe fotografías de la presencia de ellos, la presencia de los señores socios de esta comunidad, donde ya se lo presentó el proyecto final a



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ellos, con la finalidad de que ellos den el visto bueno y más que todo que sea un proyecto sostenible por la comunidad para que no exista ningún inconveniente a futuro para que todo quede en conocimiento de ellos; con fecha 12 de abril se hizo la socialización de este proyecto ya definitivo con los señores concejales en la comunidad, donde se les explicó cómo va a funcionar ese proyecto, y existieron algunas observaciones, que nos pidieron que hagamos algunos cambios y esos cambios fueron tomados en cuenta para el proyecto definitivo; entonces dándoles unos datos, en forma general del proyecto, el terreno donde se está implantando la urbanización es de 5.38 has. de los cuales, 1.58 has. están destinados para lotes, que son netamente el área útil, netamente lotes para los socios y para los lotes que son para el equipamiento comunitario; tenemos el área de vías que está dentro del proyecto, corresponde a 1.07 has. que corresponde al 18.73% del área total del terreno; de acuerdo a la normativa del COOTAD, también se deja un área verde, un área comunal que en este proyecto tiene una superficie de 2.40 has. que corresponde al 44.63% del área total del terreno; existe también un área de protección no urbanizable que son las áreas de protección de las vertientes que existe dentro de este terreno que no son urbanizables, se los considera como franjas de protección de esta quebrada; la superficie de esta sección o de este componente es de 0.314 has. que corresponde al 5.84% del área total del terreno; de este proyecto existe la propuesta de 54 lotes, de los cuales 47 lotes corresponderán a los socios de la comunidad y 7 lotes que corresponden a 3.041.60 m² será para que administre la comunidad de acuerdo a lo que dice el 424 del COOTAD, destinadas para área verde y para el equipamiento comunal; en estos terrenos ya se deja propuesto también ya con el consenso de los señores socios de la comunidad y el señor síndico para el parque, para el puesto de salud, para la capilla y una casa comunal, también existen unos dos lotes, un lote queda destinado para reserva para que ellos a futuro también puedan exponer o ver qué proyecto comunitario pueden hacer a futuro; dentro de esto, las calles también están propuestas de 12 metros de ancho con 1.5 m el ancho de aceras; esos son los datos técnicos y como en el informe se indica todo, paso por paso, como está propuesto el amanzanamiento, el deslinde predial, que son los lotes, los lotes que son de equipamiento comunal y las áreas verdes que tienen que ver con las áreas de protección de la quebrada; en este caso, en este sector, en cuanto a servicios básicos no existen, y es lo primero que se tiene que hacer de lo que estamos urbanizando, para que a futuro ya la institución o cualquier otra institución de desarrollo puedan hacer algún proyecto de servicios básicos o infraestructura básica, pero ya a base de ese proyecto que ustedes señores concejales tienen que aprobar. Esto sería en forma de resumen del proyecto que se lo ha realizado y se ha socializado, como les dije el acta está aprobada por la comunidad; eso señores concejales, señora



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

alcaldesa subrogante. La señora alcaldesa subrogante le agradece y abre el espacio de análisis para las opiniones que puedan tener los señores concejales. Interviene **el concejal Mario Chuinda**, que de inmediato a su saludo señala, primeramente agradecer por este proyecto que se está realizando para el bienestar de la colectividad, comunitaria especialmente; hemos sido testigos de la socialización, alguna vez cuando estuvimos en Domingo Sabio, se les ha observado algunos puntos que podría recabar y hacerlos incluir, pienso que eso ya está constando, y digo agradecerles porque en realidad las comunidades, creo que el municipio es el puntal fuerte para poder tratar de legalizar, aunque en lo posterior por ser territorios ancestrales no podemos lotizar para poder sacar las escrituras; en eso somos muy conscientes y eso jamás se va a dar para cualquier territorio colectivo, simplemente lo que queremos es que tratemos de levantar viviendas en forma ordenada, por eso también acuden a la institución para que también con topógrafo nos puedan ayudar, ya que particularmente sale costosísimo para los que quieren urbanizar dentro de las comunidades, por eso es un beneficio de servicio social dentro de la municipalidad y por eso debo agradecer puntualmente para que otras comunidades pidan el servicio de nuestra institución y hemos venido haciendo, en lo posterior también estaremos aprobando de otras comunidades; eso nomás estimada compañera alcaldesa y seguir apoyando a las comunidades en ese sentido. Seguidamente hace uso del espacio el **concejal Darwin Tapia**, luego de saludar expone, con lo que manifestó el arquitecto René Medina, director de planificación, prácticamente lo dijo todo, han estado en representación del concejo aquí los compañeros concejales rurales, han asistido a esa socialización en dicha comunidad; como lo escuché decir que la comunidad ya ha aceptado los estudios que han hecho, entonces yo creo, que si la comunidad ya ha aceptado, nosotros no tenemos por qué hacer alguna observación, ellos viven en su territorio con su gente, entonces de mi parte no hay ninguna objeción a este punto compañera alcaldesa. La señora alcaldesa subrogante le agradece y le autoriza intervenir al **concejal Evaristo Uwijin**, mismo que a continuación de su saludo manifiesta, si compañeros, en realidad hemos socializado por dos ocasiones con la comunidad, con los técnicos, analizando algunas cosas, aclarando que la comunidad, ellos han sido testigos, algún cambio que se necesitaba hemos hecho todo; ahora en estas alturas creo que no hay dudas de la comunidad y es por eso yo también garantizo sobre esta socialización y no nos queda más que aprobar este proyecto señora alcaldesa subrogante y así mismo seguir ayudando a las comunidades, en realidad hay muchas comunidades que necesitan estos proyectos, pero sin embargo se está avanzando, así que en eso quiero ser claro señores técnicos, compañeros concejales, si se ha hecho la socialización y la comunidad está muy de acuerdo; hasta ahí señora alcaldesa. La señora alcaldesa subrogante le

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

agradece y le concede el espacio a la **concejala Maritza Rodríguez**, que así mismo de inmediato a su saludo señala, me llena primeramente de satisfacción al saber que dentro de esta administración de la cual soy parte, se cristalice uno de los sueños que por muchos años vienen anhelando nuestras comunidades; en ese sentido, todo mi respaldo, todo mi apoyo; así mismo si quiero sugerir, qué posibilidad puede existir, no sé cuál es la situación que también hay otras comunidades que está esperando este mismo tratamiento, esta misma necesidad, hablo del barrio San Ramón y del sector El Plateado, que son también otras de las comunidades que están esperando el apoyo de la institución, que están esperando el apoyo, en este caso de los técnicos, no sé cuál, en este sentido es la dificultad que tienen estos dos sectores para ayudarles a lo mejor en esta administración y dejar sentado también un precedente para que se vayan ejecutando las obras; también la preocupación en estos sectores de que no tienen la urbanización y sin embargo nosotros no podemos ejecutar una obra, pero ya se lo hizo, entonces ahí compañeros técnicos no sé cuál será la situación, como repito, en la que se encuentran estos sectores, qué es lo que les falta, nuestra predisposición y voluntad si es que hay que hacer alguna cosa, una reunión o alguna gestión que haya que hacerla ante algún organismo, estamos predispuestos a colaborar; regresando al punto, en sí yo tengo dos inquietudes, dentro del informe que presenta el compañero de planificación, él hace una recomendación en la cual dice, que sería importante suscribir un convenio, para que en el caso de que se construya alguna obra y ellos tengan que aportar o pagar un valor por la contribución especial de mejoras; no sé si en esa reunión se aprovechó y se socializó sobre estas responsabilidades sociales que tenemos como ciudadanos al momento de que la institución ejecuta una obra en la comunidad, cuál es en este caso como ciudadano la responsabilidad de contribuir, no sé si ahí se aprovechó y se socializó esa parte; así mismo dentro del gráfico que tenemos en el mapa nro. 4, en la manzana nro. 6, hay un lote que pasa el límite justamente dentro de dos lotes, no le alcanzo a ver muy bien aquí en el gráfico; entonces no sé cuál es ahí la dificultad o no hay alguna novedad, no lo sé, porque aquí veo en esta manzana seis lotes, pero veo que hay una casita que el límite pasa por el centro de la casa y esa es la inquietud que yo tengo, de lo que se observa aquí, eso nomás, muchas gracias. Igualmente, la señora alcaldesa subrogante le agradece y le pide al arquitecto René Medina que haga la explicación sobre las dudas e inquietudes de la concejala Maritza Rodríguez. El arquitecto René Medina manifiesta, voy a dar contestación a algunas inquietudes de la señora concejala, sobre los proyectos de las urbanizaciones que hace aproximadamente dos años San Ramón hizo el requerimiento, señores concejales, compañeros funcionarios, tienen conocimiento que el propietario del terreno legalmente, ya falleció, el señor Guamán, él cuando estaba en vida



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

estuvo atrás tramitando todo, todo el proceso ya de legalización, hicimos ya una propuesta del borrador del proyecto, hicimos una socialización en la cancha, ustedes señores concejales estuvieron presentes y bueno pasó esto de que el señor ya no está; entonces ahora legalmente ese terreno es de los herederos y los herederos hasta el momento no hacen ningún trámite de juicio de inventario que sería legalmente el inicio para que esa área donde está la urbanización quede ya netamente para el proyecto para ver a quién de los herederos le corresponde, también donde está la cancha donde construyó el municipio también sea un espacio público, no hay ningún trámite de legalización de ese terreno y por ello es lo que no se avanza porque legalmente no hay los documentos para poder continuar; en el caso de El Plateado, existe ya una propuesta de un borrador de la lotización, creo que alguna vez conversamos en la oficina de planificación con los señores concejales sobre el tema, dentro de esa administración no hay ningún requerimiento de que la comunidad tal vez insista de que se siga o se dé continuidad al proyecto, porque el proyecto que anteriormente habían hecho creo que en la administración anterior dio inicio, hay algunos errores, el que conoce, hay una quebrada que va junto a la población y ahí no hay una franja de protección que han dejado, los lotes, las casas están junto a la quebrada, es un grave error; por otro lado, sobre ese mismo tema de El Plateado, el ministerio del ambiente y ellos no van a dar permiso para que se forme ahí una comunidad, aunque ya están las viviendas, existen ya lotes ahí, alguna reunión tuvimos cuando estábamos actualizando el PDOT, tuvimos una reunión de técnicos del ministerio de Zamora medio ambiente y nos indicaron que está un poco complicado legalmente, porque está esta comunidad dentro del área de protección de El Plateado; esa es también una circunstancia de que legalmente no sé cómo podamos darle solución, porque el ministerio del ambiente no lo va a reconocer como asentamiento humano; en cuanto a otras comunidades, señores concejales rurales ustedes tienen conocimiento de Shaim, también existe un proyecto que años anteriores se lo hizo, pero no se ha dado continuidad, porque no existen los propietarios, los que están posesionados, no existe todavía una definición de ellos, hasta dónde quieren ampliarse, por eso el señor síndico que todavía no continuemos porque quiere él conversar con el dueño del terreno para poder ampliar porque quieren dejar un espacio ya para un espacio y eso está en ese proceso y no se ha dado continuidad todavía, no me ha dado autorización el señor síndico hasta dónde se va a ampliar el terreno; en los próximos días, bueno yo ya presenté el proyecto de lotización, urbanización de Napintz, ya está creo en manos del compañero jurídico para el informe legal para luego ponerlo en conocimiento de ustedes para la aprobación respectiva. Sobre el proyecto de Domingo Sabio, la manzana 6, sí, el lote 5 y el lote 4 tendrían como propiedad una casa que está dividida por el lindero, eso igual en la

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

socialización, los dueños de esa propiedad lo conocen, cuando socializamos igual tuvimos que indicarles, que esa casa se tendrá que algún momento, ya cuando la vida útil de la vivienda ya no funcione, se tendría que respetar ya el lindero, en sí, el propietario de esa vivienda tiene conocimiento que está dividida por dos partes por el lindero del lote 4 y el lote 5. **El concejal Evaristo Uwijin** expone, bueno acotando lo que dijo el arquitecto, ventajosamente son casitas de madera, entonces ellos saben muy bien, como ellos más antes ellos se posesionaron como quiera, pero ahora legalmente con esta urbanización ellos quedaron muy claros, quedaron claros que al momento que ya se dañe la casita, tendrán que ubicarse en el lote donde les corresponde; entonces en eso están muy claros, hemos estado con ellos, con los técnicos explicando, ellos están muy claros en este tema, no, no hay problema. El arquitecto René Medina indica, también dentro del informe yo hago una recomendación, como son terrenos comunales particulares, no son públicos, entonces algún momento, tanto el municipio o cualquier otra institución de desarrollo, si quieren hacer obra pública, hacer una inversión pública, ver la manera cómo recuperar la inversión, porque eso es realmente lo que el Estado exige, que toda inversión pública que se realice debe ser recuperada; eso igual en la socialización se les indicó a todos los socios como debe funcionar a futuro. La concejala Maritza Rodríguez, expone, solamente para finiquitar, dentro de estos dos lotes (muestra el plano) lote 4 y 5, me parece; dentro de estos dos lotes hay tres viviendas, la vivienda que está en el centro pasa un límite, ¿ahora el dueño que está en el centro de esa vivienda, él tiene otro lote para reubicarse si un día su casa se le cae? Porque eso no consta en el informe, o sea no hay ningún problema o él es dueño de algunos de esos lotes colindantes o ¿cómo se quedó en esa parte? ¿O son tres dueños diferentes los que están ahí o solo son dos? El concejal Evaristo Uwijin indica, ahí había duda, parece que estaba Pedro, pero a él ya le reubicaron, él ya tiene lote, sino que ahorita como están posesionados, la casita queda así, pero en sí ya están ordenados, cada uno tiene su lotecito; la concejala Maritza recalca, o sea está prácticamente ubicado en lote ajeno el que está en el centro; el concejal Evaristo sostiene, claro, ahí toditos son familias, entonces ellos más o menos ya se organizaron, no hay duda. La señora alcaldesa subrogante manifiesta, yendo al punto en sí, creo que todos somos conscientes de que siempre hay la predisposición tanto de nuestros técnicos, agradecerles por el trabajo y todos preocupados en poder ayudar a nuestras comunidades que es lo que ellos requieren para poder posteriormente también tener acceso a obra social, este es uno de los requisitos que ellos necesitan y como no apoyar cuando está en nuestras manos por decisión del pueblo mismo que nos apoyó; eso y dicho esto dispone que se dé lectura al borrador de resolución preparada para la aprobación de este proyecto. Luego de la lectura, la señora alcaldesa dispone

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

que se tome la votación respectiva para su aprobación o no; votación que es como sigue: concejal Mario Chuinda, a favor; concejala Maritza Rodríguez, a favor; concejal Darwin Tapia, a favor; concejal Evaristo Uwijin, a favor; alcaldesa subrogante, a favor. Por unanimidad el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, aprueba: el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VÍAL, para la comunidad de Domingo Sabio, de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza;** para tal efecto emite la RESOLUCIÓN N° 016-2022, que se transcribe para constancia a continuación:

RESOLUCIÓN NRO. 016-CGADCN-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el Art. 57 de la Norma Suprema contempla: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"

Que, el numeral 2 del Art. 85 de la Constitución de la República dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular. Cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adaptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 238 de *Ibidem* establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 248 de la Constitución establece: “Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”;

Que, los Arts. 262, 263, 264 y 267 de la Constitución, regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2) en concordancia con el literal b) del Art. 55 del COOTAD determinan las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el “Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”;

Que, de acuerdo a su artículo 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto:“(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.”;

Que, Art. 9, de la indicada ley, determina: “Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 18, *ibídem*, señala: Suelo Urbano. - El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural. Para el suelo urbano se establece la siguiente subclasificación: 1. Suelo urbano consolidado. Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación. 2. Suelo urbano no consolidado. Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización (...)

Que, el Art. 50, *ibídem* indica: Obligaciones de los propietarios de suelo de una unidad de actuación urbanística. Los propietarios de suelo vinculados a una unidad de actuación urbanística estarán obligados a realizar las siguientes acciones en proporción al aprovechamiento urbanístico que les corresponda, según el reparto equitativo de las cargas y los beneficios: 1. Ceder gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, el suelo destinado a espacio público, infraestructuras y equipamientos, de conformidad con los estándares urbanísticos definidos por la normativa aplicable y el planeamiento urbanístico en aplicación delo dispuesto en lo relativo al porcentaje de área verde, comunitaria y vías en el Código Orgánico de

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El suelo así transferido no podrá desafectarse de su finalidad de uso público;

Que, el Art. 81 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales determina: Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral. Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: (...) f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias.

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro del ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."

Que, el artículo 5 *Ibidem* establece "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el literal c) del artículo 6 *Ibidem* al referirse al mismo tema manifiesta: "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:c) Encargar la ejecución de obras, planes o programas propios a organismos extraños al gobierno autónomo descentralizado competente..."



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el inciso penúltimo y último del artículo 6 *Ibídem* preceptúan que la inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; y, en caso de que la inobservancia de estas normas sea imputable a autoridades sujetas a enjuiciamiento político por parte de la Función Legislativa, ésta iniciará dicho proceso en contra de la autoridad responsable;

Que, el artículo 7 *Ibídem*, menciona: "Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones..."

Que, el literal a) del artículo 57 *Ibídem*, al referirse a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, de acuerdo con el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 323 *Ibídem*, manifiesta: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."

Que, el Art. 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de manera exclusiva le corresponde el control sobre el uso y distribución del suelo en el cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial, racionalizarán las intervenciones en su territorio, orientando el proceso urbano y territorial del cantón para lograr un desarrollo armónico sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su espacio físico, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, los Arts. 470, 471, 472 y siguientes, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la potestad que tiene el Concejo de autorizar mediante resolución todo tipo de fraccionamiento y reestructuración urbana, así como urbanizaciones y lotizaciones tanto en áreas urbanas, de expansión urbana y áreas rurales;

Que, con fecha 14 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Notaría Primera del cantón Zamora, ante el licenciado Elsier Valdivieso, se protocoliza la providencia de adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en favor del "Centro Shuar Shaim" de un lote de terreno baldío de 7,315.30 hectáreas, ubicado en la parroquia Guayzimi del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora bajo la partida No. 576, Folio No. 436, Tomo 21 de 07 de diciembre de 1982;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, mediante Oficio N° 0015, de fecha Shaim, 25 de enero de 2022, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, suscrito por el señor Jacinto Uwijin, síndico del Centro Shuar Shaim, indica... " Señor Alcalde como es de su conocimiento que las tierras comunales son globales, por lo tanto, indivisibles, imprescriptible; sin embargo la Asamblea en conjunto realizado el 8 de enero de 2022, tomó la decisión de: designar un espacio para el uso y usufructo a favor del Barrio Domingo Sabio una extensión de 5.38has para su urbanización, por lo que me permito remitir el acta de donación correspondiente y a la vez solicitar, se autorice a quien corresponda los trámites para la urbanización";

Que, con Memorando N° 0167 – GADCN –GPT-2022, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el arquitecto René Medina A, Director de Gestión de Planificación Territorial, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón Nangaritza, en su parte pertinente manifiesta... Con la finalidad de contribuir a la Planificación Territorial y a organizar el territorio en las diferentes comunidades, barrios de las parroquias rurales de nuestro cantón, y basándome en el COOTAD y LOTUGS; adjunto al presente el proyecto de AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VÍAL, para la comunidad de Domingo Sabio, de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza; para que ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y aprobación del presente proyecto;... Además, solicito que se haga conocer al Procurador Síndico para que emita el informe jurídico, para el presente proyecto;

Que, la Dirección de Gestión y Planificación Territorial, mediante Informe Nro. 030-GPT-2022, de fecha 15 de junio de 2022; concluye que el anteproyecto cumple con la normativa vigente, como es COOTAD, LOTUGS, Ordenanza del Plan de Desarrollo y Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Nangaritza; que en cuanto a los servicios básicos existe actualmente una conexión de agua entubada, es necesario que a futuro se planifique los estudios del sistema de agua tratada y las Unidades Sanitarias (letrinas) por el crecimiento de la población y de viviendas; Solicita al concejo municipal realizar el análisis para la aprobación del PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VIAL PARA LA COMUNIDAD DE DOMINGO SABIO; para que pueda continuar con los trámites respectivos, por parte de los dirigentes de la comunidad;

Que, en el informe técnico antes citado, se recomienda: "Con lo expuesto anteriormente y basándose a las normas legales correspondiente y atribuciones del GAD del cantón Nangaritza, EXPONGO EL INFORME FAVORABLE, y recomiendo a través del concejo municipal se permita la aprobación del PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VIAL PARA LA COMUNIDAD DE DOMINGO SABIO; ubicada en la parroquia de Zurmi; con la finalidad de que pueda continuar con los trámites respectivos;

Que, con Memorando Nro. GADCN-PS-2022-149-M, de fecha Guayzimi, 27 de junio de 2022; dirigido al ingeniero Fredy Armijos Pérez, Alcalde del cantón Nangaritza; el doctor Cecil Salinas, procurador síndico del GAD Nangaritza, emite informe jurídico, que en su parte final indica... De lo mencionado se puede concluir que el GAD del cantón Nangaritza, a través del concejo municipal puede aprobar este proyecto de amanzanamiento, deslinde predial, trazado vial para la comunidad de Domingo Sabio, considerando cada uno de los preceptos constitucionales y legales que he mencionado;

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión ordinaria realizada el lunes 04 de julio de 2022, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: **5. Conocimiento y Resolución de aprobación del PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VÍAL, para la comunidad de Domingo Sabio, de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza;**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, luego de un análisis profundo de la realidad del cantón Nangaritza, de las normas constitucionales y legales, con base así mismo al contenido del informe técnico y jurídico; el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza:

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- En atención al Oficio N° 0015-J.U.C.SH.2022, de fecha Shaim, 25 de enero de 2022 suscrito por el Sr. Jacinto Uwijin, SÍNDICO DEL CENTRO SHUAR SHAIM, acoger el Informe Nro. 030-GPT-2022, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el arquitecto René Medina, director de Gestión de Planificación Territorial, y por tanto, aprobar el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO, DESLINDE PREDIAL, TRAZADO VIAL PARA LA COMUNIDAD DE DOMINGO SABIO; ubicado en la parroquia Zurmi; cantón Nangaritza, con la finalidad de que pueda continuar con los trámites respectivos; Informe que se anexa y forma parte de la presente resolución;

Art. 2.- Posterior a la aprobación, y de ser necesario, se suscribirá un convenio entre el GAD del cantón Nangaritza y los representantes del centro shuar Shaim (sindico) para que se pueda determinar la tasa de contribución especial de mejoras, en caso de que la municipalidad ejecute los servicios básicos para la comunidad.

Art. 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor síndico del centro shuar Shaim, a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejales, y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza el cuatro de julio del año dos mil veintidós.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.
Guayzimi, 04 de julio de 2022. EJECÚTESE:**

Sra. Flor Lucía Jiménez Cordero
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN NANGARITZA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, el 04 de abril de 2022; y, suscrita por la señora Flor Lucía Jiménez Cordero, alcaldesa (S) del cantón Nangaritza el 04 de julio de 2022.

Lo Certifico. - La secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza. – Guayzimi, 04 de julio de 2022.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

6. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, la señora alcaldesa subrogante, clausura esta sesión cuando exactamente son las 14H50. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la señora alcaldesa subrogante y el infrascrito secretario que certifica. -



Sra. Flor Lucía Jiménez Cordero
Alcaldesa (S) del cantón Nangaritza

La Presente acta contiene quince fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal